

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3398

VISTO:

El sistema de beneficios de acción social vigente a través de la Resolución N° 3201, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha implementado como ayuda económica a los matriculados y su grupo familiar de acuerdo a las prestaciones y normativa definidas en la mencionada Resolución N° 3201,

Que en el marco del proceso de mantener actualizado el valor de las prestaciones vigentes se observa la necesidad de producir su adecuación.

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTICULO 1°: Incrementar el valor de las prestaciones de acción social de acuerdo a la siguiente Tabla General de Valores:

TABLA GENERAL DE VALORES PRESTACIONES:

NACIMIENTO	\$	1.420
ADOPCIÓN	\$	1.680
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$	10.000
INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA		(1)
FALLECIMIENTO (matriculado)	\$	10.000
FALLECIMIENTO (cónyuge)	\$	5.000
FALLECIMIENTO (hijo)	\$	5.000
SUBSIDIO HIJO DISCAPACITADO –importe anual-	\$	7.080
BECA DE ESTUDIO PARA HIJO DE PROFESIONAL FALLECIDO – importe anual	\$	7.080
PREST. POR INTERV. QUIRÚRGICA ALTA COMPLEJIDAD	\$	58.100

(1) El monto de este beneficio se determina conforme lo establecido en el art. 11° del Anexo I -Reglamento del Sistema de Beneficios de Acción Social – Monto Máximo Mensual: 200 caduceos.

PRESTAMO POR INTERVENCION QUIRÚRGICA Y PRACTICAS MEDICAS DE ALTA COMPLEJIDAD

<i>Monto del Préstamo</i>	<i>Plazo de Amortización</i>
Hasta \$ 14.500	Hasta 18 meses
Más de \$ 14.500 y hasta \$ 29.100	Hasta 24 meses
Más de \$ 29.100 y hasta \$ 43.600	Hasta 30 meses
Más de \$ 43.600 y hasta \$ 58.100	Hasta 36 meses

Las cuotas de amortización del préstamo en ningún caso serán inferiores a \$ 500.-

ARTICULO 2°: *Los valores indicados en el artículo precedente tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2011 para las prestaciones cuyo hecho generador se produzca a partir de esa fecha y para el subsidio por hijo discapacitado y beca de estudio para hijo de profesional fallecido vigentes al 31-12-2010, por tratarse de prestaciones de pago periódico. Asimismo, aquellas prestaciones que reconozcan retroactividad serán liquidadas a los valores vigentes en los distintos períodos que la misma comprenda.*

ARTICULO 3°: *Reemplácese la Tabla General de Valores establecida en el artículo 10° de la Resolución N° 3201, por la Tabla General de Valores mencionada en el artículo 1° de la presente resolución.*

ARTICULO 4°: *Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, publíquese y archívese.*

Acta C.D. N° 849- 17-12-2010.

Dr. Eduardo D. LOGUZZO
Contador Público
Secretario de Acción Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente